



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

CIRCULAR N°2

PARA:

Despachos Judiciales y Administrativos del Órgano Judicial, Procurador General de la Nación, Despachos y Agencias del Ministerio Público, Procurador de la Administración, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Ministerios, Autoridades Descentralizadas, Asamblea nacional de Diputados, Autoridades Administrativas Provinciales, Distritales y de Corregimiento, Tribunal Electoral, Oficinas Públicas en general de los distintos Distritos de la República y el Colegio Nacional de Abogado.

Y. Yuen

DE: LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

ASUNTO: Abogado inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

FECHA: 30 de septiembre de 2025

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA** en el territorio nacional, al Licenciado **ALBERTO ROLANDO MENA MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-778-1663, con número de Registro N°26202, por haber incurrido en las faltas establecidas en los numerales 2, 4, 6 y 27 del artículo 37 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 18, 20 y 35 de la Ley N°9 de 18 de abril de 1984, reformada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993, posteriormente derogada por la Ley N°350 del 21 de diciembre de 2022; numerales 2, 4, 6 y 27 del artículo 37 y acápite c) del artículo 38 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, aprobado en Asamblea General Plenaria en el marco del X Congreso Nacional de Abogados, el 27 de enero de 2011.

Esta suspensión, comenzó a regir a partir del **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y finalizará el **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.